



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio segundo abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, de fecha 23 de febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 28 de abril del 2010, con número 4800, así como las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

Aprobación	2016/04/13
Publicación	2016/05/25
Vigencia	2016/05/26
Expidió	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco
Periódico Oficial	5399 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción I, III y el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Mil Doscientos Trece, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, y

CONSIDERANDO.- Que mediante Decreto Número Mil Doscientos Trece de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, expedido por el Congreso del estado de Morelos, fue creado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, contando con una estructura para el despacho de los asuntos de su competencia con una Presidencia, una Junta Directiva, un Director General, un Tesorero, una Secretaría y un Órgano de Vigilancia. Siendo la Junta Directiva el Órgano Colegiado que cuenta con las facultades para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para la organización y regulación de sus actividades.

Esta Junta Directiva al contar con las facultades y atribuciones en materia de asistencia social, es su obligación encauzarlas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ordenamientos que definen la competencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que se incorpore de manera apropiada a los Programas Nacionales y Estatales en materia de salud en el campo de la asistencia social, en beneficio de la ciudadanía Temixquense.

En atención a lo anterior, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, se expide el presente Reglamento Interior, el cual tiene como propósito establecer las normas generales y de observancia obligatoria en el territorio municipal en materia de asistencia social, contemplando las



modificaciones y adecuaciones que establece la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, las cuales fortalecen la estructura y funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco. Como figura jurídica relevante, se establece como medio alternativo en la resolución de la violencia familiar, a la mediación, dicho procedimiento estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, facultándola para conocer y ejercer el medio alternativo de resolución de violencia familiar; así como solicitar ante los jueces familiares las órdenes de protección consistentes en: la guarda de hijas, hijos o personas incapaces a instituciones de asistencia o en su caso a tercera persona; la salida inmediata del generador de violencia de la vivienda donde habita la familia, así como limitarle al generador el acceso al domicilio, al lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora, la obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata, el embargo preventivo de bienes, entre otras.

Se otorgan facultades a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para proteger a las personas receptoras de la violencia familiar desde la perspectiva psicológica y emocional, proveyéndolas de asistencia médica, psicológica y jurídica, al mismo tiempo que ejecuta las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad física y bienestar emocional de las y los integrantes de la familia.

Con la finalidad de hacer frente al incumplimiento del convenio que derive del medio alternativo en la resolución de la violencia familiar denominado mediación, se establece como sanción que deberá aplicarse, la multa o el arresto administrativo, facultando a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia la aplicación de dichas sanciones.

Es de hacer mención que en este instrumento jurídico se contemplaron las modificaciones necesarias a la estructura administrativa para el despacho de los asuntos de su competencia, con la intención de otorgar una cobertura más amplia de atención digna de los ciudadanos Temixquenses que así lo requieran.



El presente ordenamiento cuenta con una estructura de cuatro títulos. El primero de ellos denominado “Disposiciones Generales”, que contiene lo relativo al objeto, a la asistencia social, a los servicios básicos de salud de atención local y a los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

El segundo de los títulos, denominado “Del Patrimonio” establece las disposiciones relacionadas con su integración y la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, así como a las acciones que ahora pueden realizar para recibir aportaciones, legados, donaciones y demás ingresos de parte de instituciones públicas o privadas.

El título tercero denominado “De las Autoridades”, hace referencia a la integración de sus autoridades y Unidades Administrativas, así como también las atribuciones que tienen y como se llevarán a cabo las suplencias de las primeras mencionadas en caso de ausencias.

El título cuarto denominado “De los Programas”, se deja establecido la coordinación y concertación de acciones en materia de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, destacando la inducción para promover la participación ciudadana, en aquellos casos cuyas acciones de asistencia social se encuentren basadas en el apoyo y solidaridad social.

Por lo expuesto esta Junta Directiva, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO**



Artículo 1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá por objeto proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos, y la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- II. Ley de Asistencia.- Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos;
- III. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos;
- IV. Sistema D.I.F. Municipal.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos;
- V. Sistema D.I.F. Estatal.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- VI. Junta Directiva.- Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, y
- VII.- Procuraduría.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Temixco.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIAL SOCIAL

ARTÍCULO 3.- El Sistema D.I.F. Municipal en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos.

ARTÍCULO 4.- La asistencia social, en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia, se define como el conjunto de acciones tendientes a modificar y



mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
- II.- Menores infractores;
- III.- Alcohólicos, fármacos dependientes o individuos en condiciones de vagancia;
- IV.- Mujeres en período de gestación o lactancia;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato;
- VI.- Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- VIII.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- IX.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- X.- Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, y
- XI.- Personas afectadas por desastres.

ARTÍCULO 6.- Los servicios de asistencia social de Jurisdicción Estatal, se realizarán a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, con la participación que se convenga con el Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Sistema D.I.F. Municipal a través del Sistema D.I.F. Estatal, se incorporará a los programas nacionales y estatales de salud en el campo de



asistencia social, a fin de lograr el apoyo y colaboración técnica y administrativa para alcanzar su finalidad asistencial en beneficio de la población temixquense.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD DE ATENCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 8.- De manera enunciativa se consideran Servicios Básicos de Salud de Atención Local en materia de Asistencia Social;

- I.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
- II.- La prestación de Servicios Municipales que revistan características de Asistencia Social;
- III.- Aquellos servicios que por sus características requieran de atención especial en la localidad, y
- IV.- Las demás que las disposiciones generales le otorguen.

ARTÍCULO 9.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel municipal por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado, se regirán por los ordenamientos específicos que les son aplicables y supletoriamente por la Ley de Asistencia y este Reglamento.

CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 10.- El Sistema D.I.F Municipal para el logro de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Prestar y promover servicios de asistencia social, sujetándose a los ordenamientos jurídicos y a las normas técnicas relativas;
- II. Apoyar y promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;



- V. Proponer a la Secretaría de Salud Pública, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, Programas de Asistencia Social;
- VI. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores sociales y privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras Dependencias o Entidades;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con capacidades diferentes sin recursos;
- VIII. Realizar acciones en materia de prevención de invalidez, discapacidad o incapacidad y de su rehabilitación, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX. Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso de las autoridades asistenciales;
- X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XI. Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud;
- XII. Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas receptoras de violencia familiar y víctimas de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos,
- XIII. Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre similar;
- XIV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos Civiles y Familiares que afecten a éstos, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XV. Participar en la ejecución de Programas de Rehabilitación y Educación Especial;
- XVI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo con los que se lleven a cabo en los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;



XVII. Los servicios de representación jurídica que para los efectos de esta ley se requieran, serán prestados por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Sistema D.I.F. Municipal podrá desarrollar las siguientes funciones:

I.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, discapacidad o incapacidad;

II.- Promover acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales;

III.- Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia y apoyar el trabajo que realicen las organizaciones sociales;

IV.- Desarrollar acciones de educación y comunicación que generen el ejercicio de la paternidad responsable y refuercen el desempeño de los padres en la formación de sus hijos. Con el propósito de enriquecer su papel en el desarrollo social, físico y emocional de los menores, así como en la trasmisión de los valores familiares y cívicos;

V.- Impulsar programas de orientación familiar que faciliten la práctica de las relaciones conyugales sanas y constructivas que brinden información y consejería en materia de comunicación en pareja y que propicien una sana gestión de los conflictos y tensiones familiares;

VI.- Impulsar Acciones y difundir mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno familiar,

VII.- Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad; y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y la ubicación geográfica de su residencia;

VIII.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan tales como los servicios de guarderías y atención a menores de edad preescolar y escolar que sean eficientes, adecuados, de calidad y de horarios flexibles, y



IX.- Poner en marcha medidas de fortalecimiento de la economía familiar. Incluyendo proyectos de carácter productivos de empleo y generación de ingresos dirigidos a las familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.

ARTÍCULO 12.- Para la atención de los Programas de Psicología y de Centros de Desarrollo, el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Temixco, en caso de ser necesario, se auxiliará de profesionistas y ciudadanos que en forma voluntaria prestarán sus servicios; por lo que sus nombramientos serán honoríficos y se sujetarán a los lineamientos establecidos por el propio sistema.

ARTÍCULO 13.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema D.I.F. Estatal, los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales e Institucionales y las políticas que dicte el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 14.- En casos de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de la naturaleza por las que se causen daños a la población, el Sistema D.I.F. Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquéllos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Sistema DIF Municipal, actuará, en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, según la competencia que a éstas otorgan las Leyes.

ARTÍCULO 16.- El Sistema D.I.F. Municipal, promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad,



así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras funciones.

ARTÍCULO 17.- El Sistema D.I.F. Municipal, observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen otros establecimientos del Sector Salud y de los sectores social y privado.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Sistema D.I.F Municipal, se integra con:

- I.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal y Estatal le designen;
- III.- Las aportaciones y participaciones que le sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- IV.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal le otorguen;
- V.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, autoridades gubernamentales y no gubernamentales;
- VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VII.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

ARTÍCULO 19.- Los bienes muebles e inmuebles del dominio del Sistema D.I.F Municipal, sólo podrán ser enajenados previa la autorización de las dos terceras partes de la Junta Directiva.



TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos contará con la siguiente estructura;

- I.- Presidencia;
- II.- Junta Directiva;
Presidente Municipal;
El titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Municipal; Un Secretario, que será la Dirección General del Sistema;
La Regiduría de Bienestar Social y Coordinación de organismos Descentralizados; y Un representante por los sectores Obrero, Campesino, y Popular, y
El titular de la Presidencia de la Junta Directiva, lo será también del Sistema D.I.F. Municipal.
- III.- Dirección General;
- IV.- Subdirección Administrativa;
- V.- Tesorería;
- VI.- Secretaría, y
- VII.- Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 21.- El titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento; el Director, Secretario y Tesorero, serán nombrados y removidos libremente por el titular de la Presidencia del Sistema D.I.F. Temixco.

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Sistema, se asignan a la Dirección General, además de las señaladas en el artículo precedente, las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Jefatura de HABITAT de Asistencia Social y CAIC´S:



- a).- Coordinación de INAPAM, Atención a Comunidades Indígenas, combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables;
 - b).- Coordinación de Deporte Adaptado, Deporte y Cultura, y
 - c).- Coordinación de Comunicación.
- II.- Jefatura de Desarrollo Comunitario, Fomento a la Salud y Programa de Atención a las Adicciones:
- a).- Coordinación de Desarrollo Comunitario.
- III.- Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación;
- IV.- Jefatura de Medicina General, Atención Bucal y Programas Específicos de Salud;
- V.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:
- a).- Coordinación de Derechos Humanos y Equidad e Igualdad de Género.
- VI.- Tesorería:
- a).- Coordinación Contable.
- VII.- Asesor Jurídico.

ARTÍCULO 23.- Las Unidades Administrativas que conforman el Sistema D.I.F Municipal, llevarán a cabo sus actividades de conformidad con los Programas, prioridades, Políticas y Estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia, así como de los Programas y las Políticas que dicten los Sistemas D.I.F. Estatal y Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 24.- El titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de Mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 25.- El titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, tendrá las siguientes facultades:



- I.- Analizar las propuestas para las posibles modificaciones al presente Reglamento y en su caso, someterlas a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación y publicación correspondiente;
- II.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- III.- Aprobar la organización general del Sistema D.I.F. Municipal;
- IV.- Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud en materia de asistencia social que preste el Sistema D.I.F. Municipal, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;
- V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones a la presidencia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI.- Conocer y aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- VII.- Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;
- VIII.- Dictar los lineamientos generales que orienten las actividades y servicios que debe prestar y desarrollar el Sistema D.I.F. Municipal;
- IX.- Estudiar y aprobar los proyectos de la inversión;
- X.- Suscribir conjuntamente con la Tesorería del Sistema D.I.F. Municipal y el área Jurídica de la misma, documentación inherente para el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema, y
- XI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores o le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- El Director, además de las facultades que señala el artículo 30 de la Ley de Asistencia, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Actuar en representación del Sistema D.I.F. Municipal con todas las facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas y así como aquellos que requieran poder o cláusula especial conforme a las Leyes, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean éstas últimas, en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo;



- II.- Apoyar al titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal en los eventos que así lo requieran;
- III.- Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema D.I.F. Estatal;
- IV.- Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;
- V.- Canalizar las necesidades de la población al área indicada del Sistema D.I.F Municipal o bien, gestionar las peticiones a las Instituciones de salud y autoridades correspondientes;
- VI.- Firmar conjuntamente con el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del mismo Sistema;
- VII.- Coordinar actividades con diferentes Asociaciones Civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía temixquense;
- VIII.- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema D.I.F. Nacional y el Sistema D.I.F. Estatal;
- IX.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal;
- X.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
- XI.- Expedir los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos;
- XII.- Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud al titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, así como a la Junta Directiva;
- XIII.- Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- XIV.- Plantear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema D.I.F. Municipal con sujeción a las instrucciones del titular de la presidencia del mismo;
- XV.- Presentar para conocimiento y aprobación del titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal y la Junta Directiva, los Planes de Labores, Presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del mismo;
- XVI.- Presentar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, los informes y estados financieros, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes e informes;



XVII.- Promover ante Instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVIII.- Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;

XIX.- Supervisar que todas las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

XX.- Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema D.I.F. Estatal, y

XXI.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 27.- Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I.- Asistir a la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos propios de todas las áreas que se le describen;

II.- Dar seguimiento cabal de los objetivos y metas de los programas a su cargo con una alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia y oportunidad en el trabajo que se ejecute;

III.- Obtener las opiniones, propuestas y necesidades del personal de cada área, respecto del establecimiento de los programas;

IV.- Formular y presentar a la consideración de la Dirección General el anteproyecto del Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el Plan de Trabajo de cada Programa;

VI.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para mejores resultados en beneficio de la Población;

VII.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema D.I.F. Municipal, así como a sus Políticas y valores Institucionales.

VIII.- Mantener permanentemente informados a la Presidencia y la Dirección General del Sistema DIF sobre actividades realizadas;

IX.- Ser el enlace entre personal de cada Unidad administrativa, la Presidencia y la Dirección General del Sistema D.I.F Municipal, y



X.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

XI.- Las demás que expresamente le señalen el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Sistema D.I.F. Municipal, otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomienden el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal, así como la Junta Directiva del Sistema D.I.F.

ARTÍCULO 28. De conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, conocerá procedimiento de la mediación y aplicarán las disposiciones contenidas en esta ley y, supletoriamente, la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 29. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de Morelos, deberá llevar un registro de sus actuaciones, de las actas y constancias administrativas que se deriven del procedimiento de la mediación que substancien, y estarán facultadas para:

I.- Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

II.- Citar a las partes involucradas en eventos de violencia familiar;

III.- Asistir a las partes en la celebración y elaboración de los convenios que pongan fin a un conflicto y verificar su debido cumplimiento;

IV.- Canalizar a los generadores o receptores de violencia familiar a la atención de las instituciones competentes;

V.- Imponer las sanciones administrativas previstas en esta ley, en caso de incumplimiento de los convenios celebrados con su intervención;

VI.- Tramitar ante los Jueces competentes, las órdenes de protección de carácter urgente y temporal, que se requieran para la salvaguarda de los derechos de los receptores de violencia familiar y que podrán ser:

a) La guarda de hijas, hijos o personas incapaces, a instituciones de asistencia o, en su caso, a tercera persona;

b) La salida inmediata del generador de violencia familiar, de la vivienda donde habita la familia;



- c) Desocupación del generador de violencia, del domicilio conyugal o donde habite la receptora independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- d) La suspensión temporal al generador de violencia familiar del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- e) La obligación de proporcionar alimentos de manera provisional e inmediata;
- f) El embargo preventivo de bienes del generador de violencia que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
- g) La orden de limitar, al generador de violencia familiar, el acceso al domicilio, lugar de trabajo, estudio o cualquier otro que frecuente la receptora.

Artículo 30.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, es el área administrativa que depende del Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco; dicha área administrativa tendrá la estructura orgánica que determine el Reglamento respectivo y autorice el Presupuesto de Egresos; teniendo dentro de sus facultades las siguientes:

- I.- Vigilar el respeto a los derechos de los menores de edad;
- II.- Recibir quejas, denuncias e informes en relación a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores; poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier incumplimiento de las obligaciones a tales responsabilidades y en su caso, de ser procedente, iniciar y llevar las acciones legales que procedan;
- III.- Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y, de orientación social a los menores y a sus ascendientes o tutores en los trámites o procedimientos relacionados a éstos;
- IV.- Colaborará y auxiliará a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores;
- V.- Derivado de los procedimientos o procesos que afecten o puedan afectar a un menor; pondrá a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional, los elementos a su alcance en la protección de menores;
- VI.- Comparecerá ante las autoridades o instituciones competentes, en los casos en que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado,



corresponda o se le designe para ejercer la guarda y custodia provisional y, en su caso, la tutela de los menores de edad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

VII.- En materia de adopciones, asumirá la representación y la participación que el Código Civil para el Estado de Morelos le confiere al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en la investigación e información que se requiera y acredite que el o los adoptantes sean personas de buenas costumbres y disfruten de buena salud; cuenten con los medios suficientes para proveer a la subsistencia, cuidado y educación personal del adoptado, como hijo propio, otorgue la caución respectiva y demás requisitos previstos en la legislación común del Estado;

VIII.- Denunciará ante las autoridades que corresponda, los casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, abandono, descuido o negligencia y en general cualquier conducta de acción u omisión que perjudique al menor, para lograr la protección jurídica, física y emocional de éste y la aplicación de las sanciones que procedan;

IX.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar de cualquier autoridad los informes, datos estadísticos, implementos y auxilio que requiera;

X.- Propondrá los programas inherentes a la atención y protección de los menores y formulará anteproyecto de reformas a Leyes, Decretos y Reglamentos con el mismo propósito;

XI.- Realizará visitas de inspección, vigilancia y evaluación en la prestación de los servicios de asistencia privada a menores de edad;

XII.- Coadyuvará con las autoridades educativas para que los menores concurren a las escuelas de educación básica, exhortando a sus representantes legales para que los inscriban y los hagan asistir;

XIII.- Gestionará ante las autoridades del Registro Civil, la regularización de las parejas de concubinos y el registro de nacimiento de menores;

XIV.- Llevará los censos estadísticos de los casos y asuntos que sobre menores conozca; y ejecutará los programas de orientación y difusión de los derechos del menor;

XV.- Impondrá las sanciones administrativas que este ordenamiento establece, y

XVI.- Las demás que le confiera la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y otros ordenamientos.



ARTÍCULO 31.- El incumplimiento a los convenios celebrados en el procedimiento de mediación, como medio alternativo en la resolución de violencia familiar, será considerado como infracción al presente Reglamento, cuya sanción administrativa aplicable será multa de 100 a 160 días de salario mínimo vigente en el Estado o arresto de hasta 36 horas.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones económicas derivadas de la aplicación de éste Reglamento, serán enteradas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco y su recaudación se destinará a los programas de prevención y asistencia de la violencia familiar.

CAPÍTULO III DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 33.- Durante la ausencia temporal del titular de la presidencia del Sistema D.I.F. Municipal, la resolución de los asuntos quedará a cargo del Director General.

ARTÍCULO 34.- Durante la ausencia del Director General del D.I.F Municipal, la resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona que designe el titular de la presidencia del Sistema D.I.F Municipal a propuesta del Director General.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 35.- El Sistema D.I.F. Municipal, llevará a cabo programas y subprogramas de acciones a favor de los grupos vulnerables desarrollando una política integral en materia de asistencia social, para tal efecto establecerá la adecuada coordinación de acciones con la participación del Sistema D.I.F. Estatal, con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, en términos de la Ley de Asistencia.



ARTÍCULO 36.- El Sistema D.I.F. Municipal, podrá diseñar, implementar, integrar y operar otros programas y actividades que el Municipio requiera y beneficien a la ciudadanía temixquense en materia de asistencia social.

ARTÍCULO 37.- El Sistema D.I.F. Municipal, por sí o a través de los sectores social y privado podrá implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo.

ARTÍCULO 38.- La concertación de acciones en materia de asistencia social con los sectores social y privado a que se refiere el artículo anterior, se lleve a cabo mediante la celebración de convenios o contratos que en todo caso deberán ajustarse a las bases a que se refiere en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 39.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en materia de asistencia social a nivel municipal, el Sistema D.I.F. Municipal, promoverá la celebración de convenios con el Gobierno del Estado y el Sistema D.I.F. Estatal, con el propósito de alcanzar los fines establecidos en la Ley de Asistencia.

ARTÍCULO 40.- El Sistema D.I.F. Municipal, promoverá ante el Gobierno del Estado el establecimiento de mecanismos idóneos que permitan una interrelación sistemática a fin de conocer las demandas de servicios básicos de salud en materia de asistencia social, para los grupos sociales vulnerables y coordinar su oportuna atención.

ARTÍCULO 41.- Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en todo el Municipio, el Sistema D.I.F. Municipal, la creación de instituciones de asistencia privada, fundaciones, asociaciones civiles y otras similares, las que, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

CAPÍTULO II DE LA INDUCCIÓN



ARTÍCULO 42.- El Sistema D.I.F. Municipal y mediante la inducción, promoverá la organización y participación activa de la comunidad temixquense en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social, basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación.

ARTÍCULO 43.- El Sistema D.I.F. Municipal, pondrá especial atención en la promoción de acciones de la comunidad en beneficio de menores en estado de abandono, minusválido, inválido e incapaz física o mentalmente.

ARTÍCULO 44.- La participación de la comunidad, tiene por objeto fortalecer la estructura del Sistema D.I.F. Municipal, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población, a través de las acciones que establece la Ley de Asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, de fecha 23 de febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 28 de abril del 2010, con número 4800, así como las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 1213, por el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Temixco, publicado en fecha 29 de abril del 2009, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, la Ley para Prevenir, Atender,



MORELOS
2018 - 2024

Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, así como por la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal Temixco.

CUARTO.- El presente instrumento deberá publicarse oportunamente en la Gaceta editada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Dado en las oficinas de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos, a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
PROFESORA. IRMA CAMACHO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
C. GABRIELA TEIKO DEMEDÉCIS HIROMOTO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO, VIVIENDA Y
BIENESTAR SOCIAL,
LIC. GEORGINA ELOÍSA SALAZAR SOTELO
DIR. GENERAL DEL SISTEMA DIF TEMIXCO
C. JOSÉ SALAZAR SOTELO
C. MARÍA ELENA ZACATENCO CLARA
C. SOLEDAD ALICIA GÓMEZ PALACIO
RÚBRICAS.